



URGENTE TUTELA

Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023

Oficio No.00861

Señor:

CARLOS EDUARDO APARICIO SERRANO

carlosapa096@gmail.com

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

notificacionjudicial@areandina.edu.co

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

ASUNTO	ACCION DE TUTELA 1ra INSTANCIA
RADICADO	680013103011-2023-00361-00
ACCIONANTE	CARLOS EDUARDO APARICIO SERRANO
ACCIONADO	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA - OTROS

Por medio del presente le notifico que, por auto de fecha 28 de noviembre de 2023, en la tutela promovida por CARLOS EDUARDO APARICIO SERRANO, contra la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA // COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) // DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por CARLOS EDUARDO APARICIO SERRANO, contra la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA // COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) // DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Impártasele un trámite preferencial y decídase en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a los participantes de la CONVOCATORIA: DIAN 2022 - OPEC 198468 GESTOR II, para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y los anexos que la soportan a efectos de garantizarle el debido proceso. Para la notificación de los concursantes, SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), hacer las publicaciones de rigor en el apartado (Acciones Constitucionales), advirtiendo a los interesados que cuentan con UN (1) DÍA, luego de fijado el aviso correspondiente para remitir cualquier pronunciamiento o intervención a través de la cuenta institucional: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL planteada por



CARLOS EDUARDO APARICIO SERRANO, tendiente a suspender el concurso en el empleo Gestor II CODIGO 302 -198468 ofertado en la Convocatoria DIAN 2022, por los motivos que en esta providencia se expresan.

CUARTO: Téngase como medios de prueba las aportadas por la accionante, las que se alleguen y aquellas que puedan consultarse en las bases de datos públicas a que se tenga acceso.

QUINTO: Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito, e infórmese a los accionados que cuentan con DOS (2) DÍAS para pronunciarse, una vez les sea notificada esta decisión. Todo pronunciamiento habrá de remitirse a través del correo electrónico j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co”

-Se anexa escrito de tutela y auto admisorio.

Atentamente,

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria